



Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2021

Doctora
MARIA FERNANDA ATUESTA MONDRAGÓN
Asociación Nacional de Profesionales de la Salud
assosalud@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 2021-ER-290280

Respetada doctora María Fernanda, cordial saludo.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* ha definido dentro de sus objetivos la *Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*, que comprende el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, con el concurso de los distintos actores, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, lo cual quedó plasmado en el siguiente artículo del plan nacional de desarrollo:

"ARTÍCULO 191°. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo".

La convalidación es el reconocimiento que el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior.

Ahora bien, la convalidación de títulos de educación superior es un procedimiento en cabeza del MEN que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero, propendiendo por la idoneidad académica de quienes los obtuvieron.



Dicho proceso implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Con la revisión de legalidad se evalúan aspectos tales como: i) la naturaleza jurídica de la institución que otorga el título; ii) la naturaleza jurídica del título otorgado; iii) la autorización dada por la autoridad competente en el país de origen para el funcionamiento y expedición de títulos de educación superior; iv) la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad o de las condiciones de calidad de la educación superior en el país de origen y la acreditación de la institución o de título que se solicita convalidar; v) la existencia de convenios o tratados internacionales de reconocimiento mutuo de títulos que se encuentran reglamentados para su efectiva aplicación; vi) las condiciones y características de los documentos radicados (formatos, contenidos, escritura original, país de origen, logos, sellos, firmas, denominaciones, fechas, duración, etc.); y, vii) cualquier otra que el Ministerio determine relevante.

Durante la revisión académica de títulos se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior a nivel de educación superior por el solicitante con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria total exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los periodos académicos, la metodología de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado en salud), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de consulta y procedimientos y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad cuando aplique, para las titulaciones del área de la salud.

Por otro lado, el Congreso de la República expidió la Ley 2136 del 4 de agosto del año 2021, *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano -PIM, y se dictan otras disposiciones”*, en ella resalta, en su artículo 32 y siguiente, la definición del trámite de convalidaciones así como posibilidad de adelantar por el trámite de homologación de títulos de educación superior obtenidos en el exterior por parte instituciones de educación superior colombianas, la participación del Ministerio de Salud y Protección Social dentro del trámite entre otros. Es preciso mencionar que la precitada Ley no obedece exclusivamente al títulos del área de la salud, en ella se incorpora y refiere a las demás áreas del conocimiento que este Ministerio recibe de las solicitudes de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en el exterior.

A su turno, en lo que respecta a la preocupación de la Asociación, es importante aclarar que actualmente la Resolución 10687 de 2019 se encuentra vigente, respetando las garantías para la educación, toda vez que el proceso de convalidación debe propender por garantizar la idoneidad académica de los títulos que son sometidos a dicho trámite, particularmente para los programas de profesiones reguladas, o aquellas que impliquen un riesgo social, como en el caso del área de la salud, atendiendo a que los conocimientos que se adquieren en la prosecución de la carrera de medicina, y que se requieren para practicarla, son altamente especializados y específicos, teniendo en cuenta la complejidad de su objeto - la salud de las personas, tanto física, como mental -, y los bienes jurídicos que están de por medio, protegidos por la Carta Fundamental, que podrían verse directa o indirectamente afectados por una mala praxis en estos campos, así como en lo referente a títulos relacionados con las áreas del derecho y la contaduría, en las cuales es indispensable el manejo de la legislación colombiana, por lo cual es claro que no se afecta el derecho a la educación con ocasión del proceso de convalidación de títulos académicos extranjeros. Es por ello, que,



atendiendo a la protección de los derechos fundamentales y resaltando el riesgo social que ello implica, que las solicitudes del área de la salud se llevan a cabo a través del criterio exclusivo de evaluación académica, tal y como se determina en el artículo 24 de la Resolución 10687 de 2019.

Cabe resaltar que la reglamentación actual que refiere el trámite de convalidación, toma de base los elementos centrales del proceso de convalidación de títulos de educación superior, fortaleciendo los 3 criterios de convalidación, con el fin de robustecer la convalidación vía acreditación o reconocimiento de los sistemas de educación de los distintos países que cuentan con Agencias Públicas o Privadas de acreditación de alta calidad, ya sea para los programas o para las instituciones, lo anterior, plasmado en el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 2136 de 2021, lo que lleva al respeto por los sistemas de aseguramiento de la calidad de los países, teniendo en cuenta las excepciones legales para la aplicación de este criterio, como es el caso de los títulos del área de la salud.

Agradecemos de antemano la disposición de esa asociación en la construcción de la reglamentación que a futuro se dará sobre la Ley 2136 de 2021 en procura de un mejoramiento del trámite de convalidación de títulos de educación superior.

Cordialmente,

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: